51

Sobre vn homicidio



POR
EL REAL FISCO, Y IVAN VAN HOREN HERmano de Gerbrant Ianssen Dissel su hermano: Flamenco.
CONTRA
Francisco Martin.



AVNQVE La parte del dicho Francisco Martin ha hecho todo lo posible para deslumbrar, desacreditar, y poner en duda la prouança que cõtra el resulta, tan bastante de la muerte tan atroz y aleuosa del dicho Gerbrant, todauia la verdad tiene tanta fuerça, que tanto mas se apura quãto mas se oprime, nam veritas magis exagitata, magis splẽdescit in lucem, c. graue, 35. quæst. 9. & ipsa valet & inualescit & viuit in æternum, & obtinet in secula seculorum, c. consuetudo, 8. d. Porque es cosa assentada, que en el delito de assasinio tan calificado, como el de q̃ se trata no es necessaria plena prouança, sed propter eius immanitatem sufficiũt probabilia argumenta, etiam ad condemnandum, ita expresse voluit textus in cap. 1. de homicidio, lib. 6. & est communis opinio, vt dicit Bos. in tit. de conuic. num. 55. & in titulo de indi-

tijs,num. 201.Decius conſ.189.num.4.Philipp.Franc.in dicto cap. 1.num.5.vbi quod in probatione huiuſmodi delicti,non requiruntur exactæ probationis,ſed ſufficiunt probabilia argumenta, & ratione periculi valerẽt teſtes recepti lite nõ conteſtata,etiã parte abſente,& citata,Greg. Lopez,in l.3.tit.27.part.7.in verbo,*Como los otros.* Hippolytus de Marſilijs in tractat. de bannitis in verbo atrocioribus,n.11.& in ſua practica in §.diligẽter,nu.165. & melius in §. examinãda,ex n.21.vſque ad numerũ 30.vbi,quod poteſt procedi iuris ordine nõ ſeruato, & Paris de Puteo in tractat. Syndicatus, in verbo,dicit conſtitutio Regni,n.12.fol.mihi 138.vbi alios cõcordãtes allegat,& Paulus Merenda inter conſilia criminalia Ziletti, par. 2.conſ.88.num.1.vbi quod eſt crimen exceptuatum atrox,& enorme,& horrendum appellat Celſus Vgo conſ.74.num.3. ¶ Quod procedit etiam quoad pœnam ordinariam,quod certiſsimũ eſſe dicit Petrus Plaça de delictis,cap.19.num.16.Iulius Clarus,in §. aſſaſſinium,num.6.vbi etiam,num.4. dicit,quod aſſaſsini ſunt diffidati a toto populoChriſtiano,& poſſunt impune offendi,per textum in dicto cap.1.de homicid.lib.6. & quod aſſaſsinus,non ſolum puniri debet pœna mortis,ſed etiam trahi ad caudam equi,prout in pluribus locis vſu ac conſuetudine receptum eſſe teſtatur Socinus,quem refert Plaça,in dicto cap.19.num.5.& refer Practic.Carrer. fol.294. num.35.dicentem,quod hodie aſſaſsini per fruſtra ſcinduntur, & quod Iudices hac pœna vtuntur propter criminis immanitatem,& ad errorem aliorum, quod forſam in Rego Maioricarum,non procederet poſtquam adeſt ſtatutum municipale,quod imponit pœnam mortis vnà cum pœna pecuniaria,vt patet in proceſſu, fol. 71. col.2.ibi.*Que qualquier perſona que ſobre caſo penſado tirare o hiziere tirar eſcopeta,o arcabuz,o otra arma de fuego,o balleſta,o ſea ſocio, o fautor, o complice,hiera o no hiera,cayga en pena de ducientas libras,y de muerte natural,y ſiguiendoſe muerte del tiro,cayga en pena de quinientas libras,y de muerte natural.* Per quod ſtatutum remouẽtur difficultates,quæ aliàs oriebantur de iure communi ſi puniri debeat affectus nõ ſequuto effectu,& ſi eadem pœna puniri debeat mandans,qua mandatarius,vel auxilium vel opem ferens, & ſi eſt neceſſarium quod interueniat pecunia vel promiſſo, cum hæc omnia ſtatutum comprehenderit.

At in caſu noſtro non ſolum adſunt probabilia argumenta & indicia,ſed etiam plena,ea apertiſsima probatio,patet enim, que Gerbante no tenia otro enemigo alguno en Mallorca, ſino es el dicho Franciſco Martin,como el miſmo lo declarò antes de ſu muerte,ſegun

gun consta de su declaracion, a fojas 4. donde dize que no tiene otro enemigo sino Francisco Martin Mercader, que se apartaua del, y no le saludaua como antes solia, ni el a el, y esta es bastante causa de enemistad, glos. in c. cum Adrianus, 63. distinction. Crot. in tract. de testibus, nu 99. Blancus alios citans in l. fin. nu. 100. ff de quæstion. per quæ iura & authoritates ita in terminis voluit Bartholom. Bertazol cons. crim. 424. num. 4. vol. 2. Y da la causa de la dicha enemistad, el dicho Gerbrante en la dicha su declaracion, porque el dicho Martin auia escrito a su tierra, a algunas personas que el no hazia lo que tenia obligacion, ni proseguia la cobrança contra los jurados como era razon, y por otras cosas muy injuriosas que auia dicho cõtra el, segun le referio vn criado suyo Ingles que lo auia sido del dicho Francisco Martin, que se llama Christianos, y otro que se dize Manuel Belfil, y que esto lo hazia por quitarle los negocios que el dicho Gerbante hazia, y conel contesta Manuel Belfil Ingles, fojas 5. el qual dize que Francisco Martin le tenia muy grande odio, rancor, y mala voluntad, y que le auia dicho que trataua de quitarle los negocios que auia escrito a sus principales en Flandes, que no hazia diligencia en la cobrança, y que era mugeriego, y que si a el le dauan el cargo lo cobraria antes de medio año. Y que vn dia auiendo venido vn nauio de vn Flamenco al puerto, vn hijo de Francisco Martin, le preguntò si auia cartas para su padre, y le respondio, que si las huuiera las echaria en la mar, y que desto se fue enojado y ofendido, y que le auia dicho que le haria dar de palos, y el dicho Francisco Martin su padre le dixo, que le auia de hazer vna treta, de que se acordaria antes de acabar de cobrar los dineros de los trigos, y que luego que entendio del Arcabuzazo, entendio que el dicho Francisco Martin lo auia hecho, ò lo auia hecho hazer por la mala voluntad que le tenia. Lo mismo dize don Iuan Car entretenido de su Magestad en el dicho Reyno, a fojas diez, y onze: y añade que por la colera que tomò el hijo de Francisco Martin, por las palabras que auia tenido con Gerbrante, auia caydo enfermo en la cama, y que el dicho Francisco Martin su padre començò a hazer muchas amenazas contra el, diziendo, que por vn Luterano que no auia de estar tã malo su hijo, y que esto lo auia oydo dezir publicamente, y que luego que se le tirò el Arcabuzazo penso que ninguna persona auia podido hazer tirar el dicho Arcabuzazo, sino el dicho Francisco Martin, y que ansi lo entienden todos los amigos del dicho Gerbrante. lo mismo dizen el Doctor Damian Tries, fojas onze, y Sebastian

Ferragut,

Ferragut, fojas doze, Andres Bel Ingles, fojas treze. Lazaro Nicolao, fojas catorze y quinze, Baltasar Simon mercader, fojas veynte y ocho, que Gerbrante se quexò con el del dicho Francisco Martin de lo que auia escrito contra el a Flandes, y del tiro que le auia hecho, y que despues de estar herido, y de auer confessado, y declarado en poder de la justicia, le preguntò que se dezia por Mallorca del caso, y auiendole dicho que nada, el dixo. A Dios se lo perdone, y que en el aposento se mormuraua de Francisco Martin.

Rafael Andrea, guarda de la mar, a fojas 28. col. 2. Dize que segũ la gente murmura, se dize publicamente por la ciudad, que auia hecho hazer el dicho caso Francisco Martin mercader, porq̃ se dezia q̃ auia enemistad entre los dos por ciertas cartas que auia escrito a Flandes contra el dicho Gerebrante para vsurparse los negocios que tenia, y que conoce muy bien al dicho Francisco Martin, y que le tiene por hombre muy malicioso, vengatiuo, y superbo.

Antonio Domenech, fojas 29. y 30. que Iulio Raudal Ingles, que tiene en su casa, le auia dicho que tenia, que Francisco Martin auia hecho tirar el arcabuzazo a Gerebrante, y que era cierto que por dineros le auia hecho matar, porque el dicho Martin auia dicho muchas vezes que le haria matar, y que se lo auia auisado al dicho Gerebrante, y refiere lo que auia passado con su hijo en el Muelle, quando le dixo Gerebrante, que auia echado en la mar las cartas del dicho su padre, y que el le auia respondido, que no auia osado mirarlas: y que el dicho Gerebrante, le dixo que si el yua a Flandes le auia de hazer cortar las orejas, y que se fue el dicho Francisco Martin Menor en compañia de Manuel Belfil Ingles, que estaua en su casa, y que à la mañana el dicho Francisco Martin echò de casa al dicho Manuel Belfil, por no auer defendido a su hijo que cayò enfermo de pesadumbre, y se temia que no se muriesse: y de alli a algunos dias, passando por su casa, le auia visto, y que auia pensado caerse, que auia conocido que se auia alterado todo, y que de alli a dos, o tres dias, auia ydo a casa de Frãcisco Martin el testigo por vn aluala: y le dixerõ que no podia negociar, porque tenia a su hijo a la muerte, y porque le dixeron que le auia procedido de auer comido demasiado en el desposorio de su hermana: y auiẽdolo el referido al dicho su padre, que como era possible que se huuiesse alargado tanto en comer, que le huuiesse causado tanto mal: le respondio yo hare que no coma mas el que le ha dado estos manjares: y auiendo entẽdido que lo dezia por el dicho Gerebrante, se lo fue luego a auisar, y que tu-

uiesse

uiesse quenta consigo, porque el hijo de Francisco Martin estaua para morirse.

Iulio Raudan Ingles, fojas 38. contesta con Antonio Domingo notario su amo, y añade que Francisco Martin le auia dicho que este vellaco luterano de Gerebrante le tomaua las cartas, y que le daria mas bastonazos de los que podria lleuar, ò le mataria a palos, y que quando lo topaua por la calle tenia mas gana de passarle la espada por la garganta que de comer, y que se lo auisò a Gerebrante, y que siempre que auia hablado con Francisco Martin, auia conocido en el muy mala voluntad, y que luego que entendio que le auiã tirado el arcabuzazo, dixo al dicho Antonio Domingo, que sobre su conciencia se lo auia hecho tirar el dicho Francisco Martin, y lo tenia por cierto por lo que auia conocido en el, y que el dicho Gerebrante, no tenia otro enemigo en Mallorca.

Antonio Berguer mercader, fojas 36. dize lo mismo de la sospecha contra el dicho Francisco Martin, porque Gerebrante le auia mostrado la carta que auia escrito contra el a Flandes: y que quando le via, yua por otro camino, ò se boluia atras, y dize de la pendencia que Gerbrante tuuo con el hijo de Francisco Martin en el muelle, de que cayò enfermo de la colera que tomò, y se vino a morir, y refiere lo que auia passado con Antonio Domingo, y contesta con el, y que Francisco Martin le dixo, que no es por comer, sino por vn ladron Luterano que le ha puesto assi, yo hare cosa que se hable, y que el no comera, y que entendia que lo dezia por el dicho Gerbrante.

Pedro Iuan Bordoy mercader, folio 39. dize, de las palabras que Gerbrant tuuo con el hijo de Francisco Martin, y que de malicia y colera que tomò estuuo muy malo en la cama, y que el padre auia braueado contra el, y que auia dicho que se lo pagaria. Y que despues de muerto auia oydo dezir por la ciudad q̃ Gerbrant auia culpado al dicho Francisco Martin, por la enemistad que tenia con el, y amenazas que le auia hecho, y auia oydo dezir a muchos, que el dicho Francisco Martin le auia hecho matar.

Luys Terrades mercader, fojas 33. dize de la sospecha que tenia contra Francisco Martin, y de las palabras que Gerbrant auia tenido con su hijo en el muelle, y que Francisco Martin le auia dicho que despues que Gerbrant auia tenido palabras con el dicho su hijo, que siempre auia estado malo en la cama, que se dezia por Mallorca, que el dicho Francisco Martin lo sabia, y que por el le auia venido el Arcabuzazo.

Geronimo Saſtre Mercader, fojas 34. dize lo miſmo, y que ſe dezia lo miſmo por la ciudad, y con eſto ceſſa lo que Franciſco Martin ha querido articular y prouar en ſu deſcargo, que no auia tenido noticia de la pēdencia q̃ ſu hijo auia tenido cō Gerbrāt en el muelle.

Iuan Coſta guarda de la mar, fol. 37. que luego que ſe tirò el Arcabuz azo a Gerbrant, ſe dixo publicamente que lo auia hecho hazer Franciſco Martin, por las enemiſtades que tenia con el, y que es hombre muy altiuo, ſuperbo, y vengatiuo, de mala condicion, y hombre para empreder y poner por obra qualquier coſa.

Don Iuan Car, Geronimo Saſtre, y Andres Bel. fol. 85. deponen de las palabras que Gerbrant dixo al tiempo de ſu muerte, que concuerdan con ſu declaracion.

Pereta muger de Iuan Frontera viuda, fol 88. y 89. col. 2. Dize q̃ Gerbrant no ſe quexaua, ſino de Franciſco Martin al tiempo de ſu muerte.

Emanuel Belſin Ingles, fol. 50. Dize que Franciſco Martin era enemigo de Gerbrant, y que le auia dicho que vn dia le baſtaria lleuar la cabeça, y que antes que acabaſſe de cobrar el dinero que le deuia la vniuerſidad, veria lo que haria, y que le haria vna treta que ſonaria, y ſu hijo dezia que aun no auia llegado la hora, y que porque el le dezia que Gerbrant era ſu amigo le echo de caſa.

La qual enemiſtad conſta por las miſmas cartas que el dicho Franciſco Martin eſcriuio a Flandes contra el dicho Gerbrant, que eſtan a fojas diez y nueue, veynte, veynte y vna, veynte y dos, veynte y tres, y veynte y quatro, y eſtan reconocidas por Sebaſtian Ferragut, a fojas 25. y el miſmo Franciſco Martin tiene confeſſado, articulado, y prouado eſta enemiſtad en vn pleyto que el tuuo con el Doctor Sebaſtiā Ferragut, ſegun conſta de vna fee ſacada del dicho pleyto, a fojas veynte y ſeys. Demanera, que el no la puede negar, y eſta ſola baſta para preſumirſe cōtra el el dicho delito, ex quo capitalis inimicitia indicium facere dicitur, vt tradit Speculator, in §. ſpecies, verſicul. & idem ſi aliquis interfectus reperiatur & ignoratur a quo probatur, quod Titius ei erat inimicus inquit ibi Speculatur, quod Titius abſq; alijs indicijs, quæſtioni ſubijci poterit, hoc idem etiam voluit Roman. limitando dictum Speculatoris, dummodo inimicitia eſſet capitalis in l. i. §. ſi quis in villa, ff. ad Senatus Conſultum Sillanianum, & conſilio 72. iuſsis neceſſarijs. numer. 1. & ſequent. vbi ad hoc allegat text. in l. 1. §. cum aliquis, ff. de quæſtion. & Bart. in l. fin. ff. eod. tit. Angel. in tracta. de malefic. in verb. quod fama publica num. 50. vbi Auguſtin.

in

in additione Dec.consf.64.& diligẽter col.fin.in princ. Laur. Calcan. consf.65.& placet num.2.Grat.responsf.136. prima fronte, num. 24: vol.1. Thomas Grammat.consf.crimin.22.in causa num.7. Aymon Crauet.consf.35.ex pluribus,num.3. Idque multo magis procedit, quando præcesserint, minæ prout in casu nostro, vt tradit Grãmat. consf.57.num.7.& 8. Albensf.consf.72.num.12.Roland. a Valle consf. 63.num.2.vol.2.& de verbis iniuriosis,scribit Bal.in c.veniens in fine,de iure iurand.Roland.a Valle,consf.24.num.38.volum.1. & Bartholom.Bertaz.consf.crimin.481.num.1.cum sequent.vol.2.Paul.de Castr.& alij,in l.1.& in l.sororem,C.de his quibus,vt indignis,accedẽte maxime vehemens huius criminis diffamatio,ex quo fit quod quamuis alias secundum magis communem opinionem sola fama; sufficiens non faciat inditium,si ea tamen dicatur esse vehemens ex legitimis præsumptionibus descendens,& ab honestis, quidem nõ vero a maleuolis personis originem ducens,prout in casu isto, tunc quidem sufficiens ac legitimum facit inditium ad tradita per Bart. consf.suo 191.Domino Pazi de Burgo,& per Marsilium,in sua practica,§.diligenter,num.19.& in l.de minore,§.plurimum,num.29. ff.de quæstionibus,&consf.3.sæpe ac sæpius,num.5.6.& 7.cum alijs sequentibus,vbi hæc tanto magis procedere affirmat, quando hæc fama in continenti post commissum homicidium orta reperitur, prout in casu nostro,& quod inimicitia facit præsumi mãdatum de interficiendo præcesisse,& iterum singulari.27.

Y aunque Francisco Martin ha procurado desuiar esta fama. y enemistad, con procurar de dar a entender, que la dicha muerte le pudo venir por causa de mugeres,o por auer instado execucion cõtra alguna persona principal,que por la dicha causa estaua ausentado de su casa,ni lo vno,ni lo otro tiene fundamento alguno,porque no se le ha probado enemistad,por causa de mugeres, ni el dio ocasion a persona honrada,por la dicha causa, ni por auer pedido execuciõ;porque antes esto es ofender mucho a la Vniuersidad de Mallorca,contra quien el pedia,y era deudora del credito que el cobraua,y la Vniuersidad ha sentido mucho,como es razõ, que se aya hecho vn trato como este a vna persona forastera, q̃ asistia a la dicha cobrança,y auia procedido tan honradamente con ella, que le auia dado toda la comodidad que auia querido, y por ser esto asi hizieron mucha instancia al Virrey,que se hiziesse toda diligencia, para aueriguar el delinquente,segun consta de la peticiõ presentada por los dichos Iurados,a fojas 32. La qual dio ocasion al Virrey, a que mandasse hazer el pregon de las mil libras de premio,a la persona q̃ des-

descubriesse el delinquente, que se publicò a treynta de Otubre, de 612. fol. 31. Y todo lo que acerca desto ha querido prouar Frãcisco Martin, es desalumbramiẽto, y querer hazer de la noche dia, sin fundamento alguno de justicia. Ni haze al caso dezir, que la enemistad no era de parte de Francisco Martin, contra Gerebrante, sino de parte de Gerebrante contra Francisco Martinez, q̃ se tenia ofendido del, porque la enemistad fue reciproca, y el vno se tenia por ofendido del otro, assi por las cartas que Francisco Martin auia escrito contra Gerbrante, como por las palabras que Gerbrante auia tenido con su hijo: y por auer mostrado a muchas personas las cartas que el auia escrito a Flandes, y el mal trato que en el auia tenido, y las palabras injuriosas que el vno dezia contra el otro, publicamente, y en presencia de muchas personas, ex quo fuit contracta capitalis iniuria, §. atrox, instituta de iniurijs, & capitalis inimicitia, Bart. in l. 3. §. fin. ff. de adim. legat. Baldus, Butr. & Imola, in cap. veniens, de iure iuran. & inimicitia contracta cum vno de familia, intelligitur contracta cum omnibus de eadem familia, vt dixit Abb. in c. cum P. Mangonela de accusat. Bald. in c. si vassallus, el primero, in tit. si de feudo fuerit controuers. vbi dicit, quod inimicitia contracta cum vno, extenditur vsque ad quartum gradũ, & maximè prædicta procedunt, cum pater & filius, vna eadem quæ persona censeantur. Y aunque la enemistad fuera tan solamente de parte de Gerbrant, y el huuiera dado causa a ella, la pudiera alegar, Iason in l. si filiam tuam, C. de inofficios. testament. Alex. cons. 99. nu. 3. vol. 1. Hippol. de Marsilijs, in l. 1. §. cũ quis latrones, ff. de quæst. Paul. Merenda inter cons. criminalia Ziletti, cons. 88. ex num. 34. vsque ad numerum 44. volum. 2. En especial, porque demas de la dicha enemistad, y fama publica, està indiuidualmente prouado, auerle hecho tirar el arcabuzazo de que murio, por la denunciacion de Mateo Col, hecha a diez de Diziembre, de 1612. a fojas 60. y 61. que fue la persona de quien el se siruio, para que llamasse, como llamò a Gerbrant, para que se assomasse a la ventana al tiempo q̃ le tiraron el arcabuzazo, el qual quenta el caso por extenso, de la manera que fue, y como le engañò, lleuãdole a las necessarias de la Lonja, pidiendole que assistiesse a aquel ministerio, debaxo de artificiosas palabras, sin manifestarle lo q̃ era, ni lo que auia de hazer, sino que se fuesse a la puẽte, del cabo de arriba del Borno, hazia su casa, a cerca vna hora de noche, y se estuuiesse alli, hasta que passasse vn hombre reboçado, que le diria; *Garbellon*, y que se fuesse con el, y callasse su boca, y hiziesse lo que el hombre le dixesse, y que fue entendiendo que era para embarcar alguna

mer-

mercaduria escondida:y no para vna maldad tan grande,y que como fuerõ a los quatro cantones del horno del Nauato,a la escalera del mismo horno,vio otro hombre,que estaua assentado en la escalera,y le llamò por el mismo nombre de *Garbellon*; y se fue con ellos,al qual dexò vn poco atras de la casa de Gerbrant,y el, y el dicho hombre passaron adelante,y como descubrieron la vẽtana del estudio y casa donde estaua el dicho Gerbrant,le enseñò la dicha vẽtana,y le dixo,que llamasse,señor Gerbrant,y el le llamò, sin saber para que le llamaua, y luego que se assomò a la ventana, el dicho hombre que estaua tras el,le tirò el arcabuzazo,de q̃ murio, segun consta de la dicha denunciacion,con la qual cõcuerda la deposiciõ del jurado Antonio Togores,el qual quenta el mismo caso por relacion del mismo Mateo Coll, fol. 61.62.63.64. Y Pedro Antonio notario mercader refiere, que el dicho Antonio Togores le auia comunicado lo que Mateo Coll le auia referido, fol. 66. Y Antonio Verger escultor. Dize,que hablando Lazaro Nicolao con el Iurado Togores de la muerte del dicho Gerbrant, de las palabras q̃ dezian, echò de ver que sabian algo del caso, y rogò al dicho Iurado Togores,que se lo dixesse,y el se lo dixo debaxo de secreto natural, y les contò el caso a la letra, como le auia contado el dicho Mateo Coll,fol.66.y 67.

Y sobre el abono de Mateo Coll dizen Iuan Morey boticario, fol.87. Francisco Bosch.fol.88. Y aunque Francisco Martin ha hecho muchas diligencias para deshazer esta denunciaciõ de Mateo Coll,por serle tan perjudicial:toda via, no solo no la ha deshecho, sino antes la ha cõfirmado,porque primero pidio, que se le hiziessen ciertas preguntas,para hazerle variar:y no solo no vario,mas antes cõfirmò y autorizò todo lo q̃ auia dicho,porq̃ añade, q̃ quando salio de las secretas de la Lonja,con el dicho Francisco Martin,despues de auer passado todo lo que tiene dicho en su deposicion, vio y hallò alli en la huerta de la Lonja,donde estan las dichas necessarias,vn hombre que se dize Bartolome Serra, que es inquilino de vna casa del dicho Francisco Martin,cerca del mercado, que le vio salir de las dichas necessarias;y que entiende que tambien vio salir al dicho Francisco Martin,porque el lo ha dicho y confessado, en presencia de otras personas,y que el dicho Martin fue a salir primero que no el,y el jũto al dicho Bartolome Serra:y que de alli se fueron los dos hablando hasta su casa,fol.64.col.2.

Bartolomn Serra contesta con el dicho Mateo Coll,fol.65.y fo. 86. Dize las diligencias extraordinarias que auiã hecho Pedro Mar

tin,y Pedro,Iuan Fortesa hermano,y consuegro del dicho Francisco Martin cō el para que se desdixesse,o variesse del dicho su dicho.

Confirmase lo arriba dicho con el dicho de Agustin Gerardo, Antonio Visañes, y Miguel Mir Virgarios de los Consules de la mar, los quales dizen que Francisco Martin, yua cada dia a la lonja, y que el mismo dia 25. de Otubre que sucedio el caso, dio en la dicha lonja al dicho Miguel Mir siete personas a quien auia de sacar prendas, fojas 74. y 75.

Por otra peticion de Francisco Martin a fojas 73. se boluio a tomar de nueuo declaraciō al dicho Mateo Coll, el qual declara, q̄ la noche de la muerte de Gerbrāt lleuaua el mismo vestido que lleuaua entonces, fol. 74.

Lo segundo, porque con lo arriba dicho se deshaze la coartada q̄ ha querido prouar Francisco Martin, que el dicho dia 25. de Otubre no fue a la lonja, sino que despues de comer vna hora antes de visperas se fue a palacio, y que estuuo alli hasta la noche, y la prouāça que ha querido hazer que el dicho dia no dio al alguazil Miguel Mir la nota de las siete personas para que sacasse las prendas, sino q̄ se la auia dado mucho antes, y que Bartolome Serra se auia errado en su dicho, porque quando le auia visto en la lonja no fue el dicho dia veynte y cinco de Otubre, sino mucho antes, y que se quexaua que Mateo Coll le auia engañado, y que el dicho Mateo Coll auia hecho la dicha denunciacion por interes para ganar las mil libras del premio del pregon, y que auia ydo buscando personas para que dixessen en razon de lo susodicho, diziendoles que era buena ocasiō de ganar las mil libras, y salir de miseria, y que las partiria con ellos, y sobre esto dizen Iuā Alcañiz, y Geronimo Repoll, es a saber, Iuan Alcañiz a fojas 139. y 140. y Geronimo Repollo a fojas 200. y Iayme Estrada que depone de oydas del dicho Iuan Alcañiz, fo. 138. Y tābien articula, q̄ el dicho Mateo Coll es persona vil y baxa, borracho, estafador, y que ha hecho poliças falsas, con que ha sacado dineros de la tabla, y que nunca auia tenido amistad con el para fiarle negocio tan graue, y que no es verosimil que hombre de entendimiento se fiasse de quien no conocia, y q̄ menos es verisimil yr a tratar dello en las necessarias, y otras cosas semejantes de poco momento, como es, que los testigos que contra el dixerō son enemigos, y amigos intimos del muerto.

Pero todo ello no es de consideracion alguna para deshazer vna prouança tan clara y bastante, como ay contra el dicho Francisco Martin, la qual no se puede poner en duda, porque dexado a parte

que

que todos los testigos del Regio fisco son fidedignos, mayores de toda excepcion, y no tienen interesse alguno en la causa, y dixeron a instancia del Regio fisco que hizo la aueriguacion de oficio contra vn natural poderoso, como es el dicho Francisco Martin, y el muerto vn estrãgero sin deudo, ni parentesco alguno en Mallorca, y todos los testigos auiã dicho al tiempo que llegò el hermano del defunto a la prosecucion desta causa. Y lo que los testigos dizen es tan verisimil, y trae consigo tanta causa y justificaciõ, que no se puede impugnar, y mucho menos sus personas: porque dexado a parte que no padecen las tachas que se les oponen, y Mateo Coll, es hombre abonado, y de mucha verdad, y dizen en su abono los testigos que se han referido. Y don Francisco Font de Roqueta testigo presentado por la parte contraria sobre la pregunta 29, fol. 189. col. 2. el qual dize, que no sabe que le aya hecho Mateo Coll poliças falsas, ni albaranes, ni lo ha oydo dezir, y que le tiene por hombre de biẽ, y lo es: y aunque Francisco Martin ha procurado prouar lo cõtrario, lo ha hecho cõ testigos induzidos, y persuadidos, y sobornados; à los quales no se puede dar fee, ni credito alguno, segun consta por el dicho, y deposicion de Miguel Geronimo Castel, fol. 96. el qual dize como los Martinez, Gabriel, y Pedro Miguel Martinez, y Pedro Iuan Fortesa su consuegro le persuadieron mucho que dixesse contra Mateo Coll, y que los obligaria por toda su vida, y que el no quiso dezir, porque le tenia por hombre honrado à el, y a su muger. Y Iulio Raudal Ingles à fojas 47. dize, que vn primohermano de Frãcisco Martin le auia dicho que todos los que auian dicho cõtra el eran testigos falsos, y que Francisco Martin era hombre que tenia muchos ducados, y con dos, o tres mil ducados, saldria dello en dos, o tres semanas. Pero *caso* negado que Mateo Coll no fuera hombre de bien, sino tal como pretende la parte contraria, no por esso se disminuyera su credito, porque para semejantes ministerios no se toman personas de buena conciencia, sino desalmadas, & socius criminis in hoc casu facit fidem, vt probat textus in cap. fin. de testibus cogendis, Paris. de *P*uteo in tracta. Syndicatus in verb. tortura. §. an stetur dicto socij col. 9. Marcus Anton. Blanc. in tractat. de inditijs, nu. 328. *P*aulus Merenda inter consilia criminalia Zileti cons. 88. nu. 18. vol. 2. Y aunque los testigos tuuieran alguna tacha, no por esso dexaran de hazer fee y prueua en este caso, nam in hoc delicto occulto cùm sit difficilis probationis, admittuntur testes etiã inhabiles, & exceptiones pacientes, vt elegãter voluit Hippolytus de Marsil. cons. 127. nu. 6. ibi: *Nam considerandum est, quód dictum*

homici-

homicidium fuit factum inopinatè, & ex prouiso respectu ipsius domini Pauli interfecti, qui inscius huius homicidij committendi in persona sua, non potuit ipsi homicidio adhibere testes alios, quàm illos, qui casu aliter adfuerunt, quo casu ne tantum scelus, & enormissimum crimen, & assassinamentum lateat, & impunitum remaneat, debent admitti dicti testes, etiam dato sine præiudicio, quod aliquas paterentur exceptiones. Nam quando veritas aliter haberi non potest de delicto commisso recedimus à regulis iuris, & admittuntur testes inhabiles, ne delicta remaneant impunita, & hoc patet ex pluribus iuribus & doctrinis, & primo patet ex notabili doctrina Saliceti in l. ea quidem, col. 26. versi. ad quintã quæstionem. C. de accusationib. nu. 104. vbi dicit, quòd quando veritas haberi non potest à testibus integris, tunc admittuntur testes minus integri, & ponit exemplũ de ludente in prostribulo, qui fuit deceptus propter taxillos falsos, quod vt veritas appareat, poterit hoc probari per lenones & meretrices, & sic per infames, quòd dictum refert, & sequitur Angelus de Aretio in tractat. maleficiorum, in verb. metitore, col. 1. & in verbo, quòd iudex statuit terminum ad opponendum contra processum, & illud dictum Saliceti refert etiam, & sequitur Alexand. conf. 64. viso themate, nu. 5. vol. 1. & multas alias decisiones cumulat.

Y por el mismo caso en estos delitos atrozes y exceptuados, admittũtur testes singulares. l. 3. §. 1. & l. ob carmen. §. vlt. ff. de testib. Socin. conf. 262. vol 2. Decius consi. 163. Curtius Iunior consil. 106. Crauet. conf. 68. Hippolyt. de Marsil. singular. 114. & in l. 1. §. questionem. ff. de quæstionib. & conf. 1. num. 27. Bald. in cap. cum causam, num. 1. & 2. de probationib. & Hippolytus Riminald. consil. 7. num. 50.

Lo tercero, porque contra la deposicion de Iuan Alcañiz, y Geronimo Repollo es la prouança vltimamente hecha por Iuan Vahoren, por la qual articula y prueua, que luego que se supo que Iuan Alcañiz auia testificado en fauor de Francisco Martin que Mateo Coll le persuadio que depusiesse juntamente con el, que Francisco Martin auia causado la muerte de Gerbrãt que se partirian el dinero del pregon, fue publico y notorio, segun la calidad del dicho Alcañiz, que auia depuesto falso, corrompido por dadiuas. Del dicho de Francisco Martin, y de sus aliados, y que es persona vil, y baxa, y de los mas infantes y objetos de la ciudad, vagabundo, pobre, y miserable, y borracho, que muchas vezes ha sido hallado por las calles publicas, y por las tabernas caydo en el suelo con grande infamia, y

que

que por ser desta calidad, nadie se acompaña con el, y que despues de auer dicho, anda reparado y mejor vestido de lo que andaua antes, de que muchas personas han hecho concepto, y tienen por cosa cierta que le han dado dinero, y es de tan mala conciencia, que algunas vezes ha tomado las letras de los escriuanos de Corte, y ha hecho respuestas falsas en ellas, y cobrado de los principales los derechos de las notificaciones, como si se huuieran hecho, y que fue preso y castigado por la Corte criminal de la Vniuersidad de Mallorca, y fue sacado de la carcel, por dezir, que se moria de hambre en ella, segun consta de la dicha informacion y processo: y que Geronimo Repollo botero, que ha depuesto en fauor de Francisco Martin, es de las mismas calidades que el dicho Iuan Alcañiz, y q̃ qualquiera persona desapassionada que ha visto las deposiciones de ambos, juzgara que son falsas, y que es traça maquinada por el dicho Francisco Martin y sus adherentes, y que es impossible de toda impossibilidad, que si fuera verdad que Iuan Alcañiz, y Mateo Coll, anduuiessen parlando fuera la puerta de la ciudad, por el camino de la puerta pintada, traçando la maldad y vellaqueria que dize el dicho Alcañiz, que Mateo Coll le yua persuadiendo; huuiessen permitido que el dicho Repollo, o otra persona les huuiera ydo detras tan cerca que pudiesse oyr lo que andauan traçando, pues es verisimil, que si trataran de materia tan secreta y peligrosa, que hablarian baxo, de manera que nadie los pudiesse oyr, como lo prueua con doze testigos.

La qual probança de tachas, aunque pretende la parte cõtraria, que no se puede recibir en causa criminal, cõtra los testigos que dizen en defensa, conforme al estilo de la Real Audiencia de Mallorca, toda via a esto se satisfaze, con que la dicha probança no es para tachar los testigos que dizen en defensa de la parte contraria, sino en defensa de los testigos del Real fisco, y para respõder a las tachas que los testigos contrarios han querido poner contra ellos, para q̃ los señores juezes sepan y entiendã la calidad de los dichos testigos, y la fee que se puede dar a ellos: lo qual es permitido por todo derecho, como la defensa natural, l. vt vim, ff. de iustitia & iure, & de iure in multis casibus testis, qui aliàs non debet examinari, examinatus tamen fidem facit, secundum Bart. & alios in l. maritus, ff. de quæstionibus, vbi Hippolyt. de Mars. & in l. 1. §. diuus Antonius, ff. eodem tit. glos. in l. 3. in verbo aduertendus, ff. de testibus, Bald. in l. cũctos populos, C. de summa Trinitat. & fide Catholic. & in l. seruos, vbi Salicetus, & alij C. de testib. Abbas in c. ex literis, de transactionib. Hippolyto de Marsilijs singulari 198. testis qui non debet examinari, & cons. 22. num. 24.

Y de la mifma depoficion del dicho Iuan Alcañiz y de Iayme de Eftrada, y de Geronymo Repollo, fe defcubre la falfedad dellos: porque Iayme Eftrada, y Iuan Alcañiz, dixeron vn mifmo dia, que fue a diez de Eenero, de 613. Y Iayme Eftrada dize q̃ el dia antes fe lo auia dicho Iuan Alcañiz: y luego in continenti, el dia figuiente fueron a dezir juntos, que es euidente que fue preuencion y concierto de ambos a dos, y el mifmo Alcañiz mouio la pratica para tratar del negocio de Francifco Martin, afsi a Mateo Coll, como a Iayme Eftrada, fegun confta de la depoficion de Iayme Eftrada, y del dicho Alcañiz, el qual dize, que ocho, o diez dias defpues que fe publicò el pregõ fue efto que paffò cõ Mateo Coll, y que el dia figuiente fe fue a la villa de Petra, y que eftuuo alli vn mes, y que luego quevino fe lo dixo a Iayme Eftrada, que fue a nueue de Enero, vn dia antes de fu depoficion, y el pregon fe publicò a 30 de Otubre, y la denunciacion de Mateo Coll, fue a diez de Diziembre: demanera que no conciertan cofa en el tiempo, porque fi fue a ocho, o diez dias defpues del pregon, como el dize, vendria a fer a ocho, o diez de Nouiẽbre, porque el pregõ fe publicò a treynta de Otubre, y hafta diez de Enero, que ellos depufieron, no folo corrio vn mes como el dize, fino dos mefes, y lo mas cierto es, que defpues de auer denunciado Mateo Coll, lo fupieron ellos, y fabricaron la dicha falfedad, la qual es euidente, porque defde el dia de la denunciacion de Mateo Coll, hafta el de la depoficion de losdichos Alcañiz, y Iayme, paffò juftamẽte vn mes y fe colige, que ellos mifmos fe cõbidaron a dezir, y Geronimo Repoll, dixo a 14. del mes de Mayo, fol. 200. Y tanto el como Iayme Eftrada dizen de oydas del dicho Alcañiz, el qual en fu depoficion dize, *que no haria tal, porque corrian vidas de dos, o tres hõbres, que fi fueße cofa de echar vn hombre a galeras, no fuera mucho caer vn hombre pobre en vna bajeza, por el interes*. Con las quales palabras defcubre fu baxeza, y vileza, y que por interes haria cofa mala, como el cafo no fuera tã graue, por lo qual no fe le puede dar fee ni credito alguno, demas de la inuerifsimilitud que contiene lo que dize: nam illud, quod non eft verifimile, eft quædam falfitatis imago: Bald. in l. 1. num. 9. C. de feruis fugitiuis, pulchrè Barbat. conf. 47. num. 2. vol. 2. atque ita inverifsimile falfum effe præfumitur, Baldus, in l. fcripturę num. 6. C. de fide inftrumen. eique nulla fides adhiberi poteft, c. imputari, de fide inftrument. c. quiaverifimile, de præfumpt. Innocenc. in c. fraternitatis de hæreticis, Abbas conf. 99. num. 5. volum. 1. Alex. conf. 84. num. 2. volum. 7. Curt. Iunior conf. 17. num. 6. volum. 1. late Ay-

mon

mon Craueta,conſ.28.num.1.& conſ.56.num.19.

Y con lo ſuſo dicho concurre la coſtumbre que eſtà probada en ceſſo que Franciſco Martin tiene de vengarſe, y hazer ſemejantes inſultos y demaſias,como lo deponen Iuã Coſta guarda de la mar, fol.37. Pedro Iuan Martin ſaſtre a fojas 78. el qual dize,que Iuã Ribas le dixo auia tenido vn caſo con Franciſco Martin, que auiendo ydo a cobrar cierto dinero del,le auia hecho hazer la contenta en el libro, y porque deſpues lo queria pagar en mala moneda borrò la contenta,y dio de pluma por el albala,y ſe fue:y deſpues tuuo noticia que el dicho Franciſco Martin auia dado comiſsion a dos hombres para que le pegaſſen,y q̃ los dos juntarõ otros dos,y el vno dellos ſe lo dixo:y que aunque yua acompañado de amigos, le enuiſtieron a cuchilladas,y que en la miſma conuerſacion ſe dixo que el dicho Franciſco Martin auia hecho enueſtir a nueue,o diez hombres,y particularmẽte a Saluador Miguel,por auerle pedido ciertos dineros,y aunque deſpues el dicho Iuan Ribas dixo que lo auia dicho por chacota,à eſto no ſe ha de eſtar, porq̃ ſe preſume auerlo dicho a perſuaſion de la parte,y deſpues de auerle hablado.

Saluador Franciſco fol. 80 dize de otra pendencia que tuuo con los hermanos Martines ſobre vn error de cuenta de poca conſideracion,y le acuchillarõ,y hirieron vn dedo,y Antonio Abrines ſaſtre conteſta con el fol.eodem. Y Antonio Verguer conteſta con Pedro,Iuan Martin ſaſtre,fol,81.& ſic ſemel malus,ſemper pręſumitur malus in eodem genere mali,regula ſemel malus, de regul. iur. in 6.col.non omnis.§.â barbaris.ff.de re militar.

Y Sebaſtian Ferragut medico fol.79.dize,q̃ tiene al dicho Franciſco Martin por hombre de mala conciencia,porque teniendo el derecho del vectigal del azeyte,le auia defraudado, de q̃ tenia cartas del dicho Franciſco Martin eſcritas para Inglaterra.

Y conſta,que el dicho Franciſco Martin fue cauſa del delito,porque la miſma noche que ſe cometio no quiſo cenar:y que preguntandole ſu muger, que porque no cenaua,le reſpondio:Si ſupieſſes lo que yo tengo,no cenarias,y que en eſte punto vino la juſticia,ſegun conſta por la depoſicion de Catalina Campanera hija de Iacobo Campanero herrero de edad de diez años, que depuſo a 20. de Iulio a fojas 120.la qual dize, que eſtando en compañia de vna hija de Franciſco Martin, algo mayor que no ella,y de otra,dixo la hija del dicho Franciſco Martin hablando de aquella noche,que ſu madre lloraua,y dezia a Franciſco Martin ſu marido, como aſsi porq̃ no cenas,y que ſu padre le auia reſpondido las dichas palabras.

Aña-

Añadese a lo arriba dicho, que antes que sucediesse el caso de la muerte, fuerõ vistos Frãciscos Martinez padre, y hijo tratar cõ gẽte de mala vida, acostumbrados a hazer semejantes delitos que yuã vestidos de la misma color que los que hizieron el delito, que fuerõ los mismos, como luego diremos, segun consta de la deposicion de Miguel Palau cirujano a fojas 25. y 26. el qual dize, que estando vn dia en su bodega que tiene arriba del Borno, vio vn hombre reboçado cerca de su casa que le parecia pages, y que era sin duda muy fanfarrõ, por yr como yua vestido destameña de mezcla casi burrella, y vio que parlaua con vn niño que le parecia hijo de Francisco Martin mercader que està a la otra parte de su casa, y el niño no sabe lo que le pedia, que el dicho pages le dixo, Yo voy a casa de vuestro padre, ò casa de Frãcisco Martin, q̃ oyò q̃ nõbraua Frãcisco Martin y el niño se fue por vna parte, y el dicho Pages se fue hàzia la casa de Frãcisco Martin, y el testigo le fue siguiendo andãdo por sus negocios, y le vio entrar dentro de casa del dicho Frãcisco Martin, y el entre si dixo. Que busca este aqui, que dicho Francisco Martin es hombre de paz, y este me parece cauallo ligero, y asi passò su camino, y no vio mas dicho hombre, al qual no conocio, y si le viesse, le conoceria, y que era grande de estatura, poca barba, y que le parecia de la Vandolina.

El Doctor Damian Trias à fojas 11. dize, que hablando con Lazaro Nicolao le auia dicho Miguel Palau cirujano, que passãdo por casa de Francisco Martin vio à la puerta de su casa comissarios, y gẽte de mala vida, y que entre si mismo dixo, q̃ quiere hazer este desta manera de gente, y que el dicho Francisco Martin, y Gerbrant eran enemigos por causa de auer procurado quitarle sus negocios en Flandes, y en vn pleyto que el dicho Francisco Martin tiene cõ Sebastiã Ferragut en el tribunal del executor en vn capitulo, o respuesta: el dicho Francisco Martin dixo, que el dicho Gerbrant era su enemigo capital, como se podria ver por la dicha respuesta, y q̃ luego que supo del arcabuzazo, ha tenido opinion del dicho Francisco Martin, por ser cosa cierta que el dicho Gerbrant era persona muy llana y abonada, y que no tiene enemistad, ni mala voluntad con nadie, sino con el dicho Francisco Martin.

Sebastian Ferragut a fojas 12. dize lo mismo, y contesta con el dicho Doctor Damian Trias, Pedro Antonio Segui fojas dize, q̃ Francisco Martin, y Gabriel Martin su hermano, que yuan encẽdidos de cara, y encasquetados los sombreros, y con passo apressurado, y que entendio que auian tenido noticia de las palabras que su hijo auia tenido con Gerbrant, y que le yuan a buscar, y le auisò

al

al dicho Gerbrant para que se guardasse, y le hizo auisar por otras personas y religiosos, y que dio cuenta della a Lazaro Nicolao, y al Padre Iayme Mas, Prouincial de san Francisco de Padua.

Y esta conuersacion y platica con gente de mala vida, antes del caso haze grande presuncion contra el dicho Francisco Martin, prout in terminis voluit Paul. Merenda inter cõsilia criminalia Cilecti cons. 88. nu. 59. cum sequentib. vol. 2. ibi. *Suffragatur præmissis conuersatio continua præfatorum facta cum famosissimis delinquentibus cum armis prohibitis clarissimè, & per infinitos testes probata ex processu, quæ facit inditium contra prædictos, argum. text. in l. 3. §. nec putet ff. de administratio. tutel. ex mala eximia conuersatione bonus efficitur malus, & vitiosus. l. ædiles. §. pedius. ff. de ædilit. edict. nam similis similem sibi quærit, c. recolêtes, de statu monachorum, & secundùm Philosophum talis quisque est talium cõsortio delectatur, & dicit text. in cap. sæpe 28. q. 1. quód malorum consortia sæpe etiam bonos corrumpunt, & tantò magis eos, qui ad vitia proni sunt, istud pro inditio, tradit Gandin. in tractat. de præsumptio. & inditijs indubitatis, col. 1. versic. item habet indagare, & Angel. in tract. maleficior. in verb. quod fama publica, col. 6. nu. 19. Thomas Grammatic. cons. 17. num. 14*

Finalmente consta tambiẽ por el pleyto de las personas que executaron el delito, que fueron Bartolome Maestre amigo de Francisco Martin, y entretenido por el en el derecho de la mar, y Pedro Roca tambien amigo, y arrendador suyo, los quales fueron presos por esta causa, y despues fueron sueltos en fiado, y estan acostumbrados a cometer delitos, segun consta de la deposicion de los testigos siguientes.

Miguel Segui mercader a fojas 35. dize, que hablando con Pedro Roca, y diziendole que Francisco Martin no era para matar a vna gallina, si el, o Bartolome Maestre no lo auian hecho, y que no le respondio, sino que se demudò de color de la cara, y se fue, y que se lo dixo por tener a el, y al dicho Bartolome Maestre por hõbres desalmados para hazer qualquier caso, y que los dos eran muy amigos y familiares del dicho Frãcisco Martin, porque el dicho Pedro Roca era arrendador suyo, y el dicho Bartolome Maestre estaua por guarda de la puerta del mar por cuenta de vn derecho que tenia arrendado el dicho Francisco Martin, y otros hermanos, y q̃ el dicho Pedro Roca yua vestido de burel ros, y capa de burel negro, y es hõbre de buena estatura, y que oy ha visto al dicho Pedro Roca diferentemente de lo que le via andar otros dias, porque

yua abrigado a la escarrancapa morrocosa que no suelen hazer, y oy lleua capa de burel negro, y otros dias la lleuaua blaua, y buelue a dezir a fojas quarenta, y quarenta y vna, coluna 2. que Benetefiol. Benescal le auia dicho que Pedro Roca de quien auia depuesto estaua muy enojado con el de la pregunta que le auia hecho, y que si tuuiera vn puñal le diera vna puñalada, y que estaua retraydo en la Yglesia de la Soledad, fuera de la ciudad, y que dezia que le auia de matar, y con el contestan Iuan Manera Perayre, Benito Fiol herrero, y Rafael Andrea, guarda de la mar, fojas quarenta y dos, y quarenta y tres.

Antonio Verguer Mercader, fol. 36. contesta con Miguel Segui, sobre la sospecha de Bartolome Maestre, que estaua preso, que era amigo del dicho Martin, y le tenia por su quenta en el dicho derecho de la mar, y que era hombre bastante para auerlo hecho, porque tenia fama de hombre atreuido, y que assi dentro como fuera de Mallorca auia hecho otras cosas semejantes, y lo mismo dize de Pedro Roca, fol. 36.

Catalina muger de Rafael Andrea guarda de la mar, fol. 44. dize que Bartolome Maestre le auia dicho que Gerbrante por las palabras que auia tenido con el hijo de Francisco Martin, merecia que le cortassen la cabeça.

Bernardo Rullon Alguazil, dize, que vio que dos hermanos de Francisco Martin, por espacio de vn quarto de hora hablaron a la Portolana, prima de la muger de Pedro Roca, a la puerta nueua de San Antonio, donde viuia la muger del dicho Pedro Roca, y que no oyo lo que dezian, fol. 44. col. 2.

Catalina muger de Tomas Centurio, dize, que vna sobrina de su marido estaua casada con Pedro Roca, y que auia tres dias que se auia ydo a su casa, porque su marido yua ausente por algunos dias, por cierta execucion, fol. 45.

Bautista Besumo Marinero, fol. 45. col. 2. dize, que yendo en compañia de Ramon Pastor auia venido Diego Nuncio del santo Oficio, y le auia dicho que auia oydo dezir a la percaderia, que se auia presentado vn hombre a la justicia, que auia dicho que Francisco Martin le auia donado cię pieças de a ocho, para que matasse a Gerbrant, y el que se presento fue el dicho Pedro Roca, como consta de su presentacion, fol. 52.

Iuan Fullana Sagio, fol. 46. dize, que auia oydo dezir a Modo Ferrera, que su padre que estaua junto a la casa del Procurador Real le auia dicho, que la misma noche del caso de Gerbrant, auia estado

en

en ſu caſa el dicho Bartalome Maeſtre,y le auia preguntado del dicho Gerbrant que hazia,y ſi eſtaua herido. Y en qu eparte, y con el conteſtan Praxides muger de Vicencio Ferrer,fol.47.col.2.

Gabriel Serra Perayre,fol.48.Sebaſtian Peretes Perayre, fol. 49. y Mateo Paliner Texedor de lana,folio eodem.

Iuan Gerbas Iorda,preſo en la Carcel,folio 50.dize que auian lleuado preſo a vn Franciſco Andrea,y que le auia dicho que auia oydo dezir que vn hortolano del dicho Frãciſco Martin, que ſe dize Pedro Roca ſe auia hecho aſſegurar,y que auia dicho que el y Bartolome Maeſtre, y vno de Valdemoſa,que no nombro,que eran tres, auian hecho el caſo de Gerbrant, y que el dicho Roca auia confeſſado que el auia muerto al dicho Gerbrant,y que el dicho Franciſco Martin ſe lo auia hecho hazer.

Franciſco Andrea Labrador, conteſta con el dicho Iuan Gerbas, fol. 50.col.2.

Bartolome Malferit Mercader,fol.53.col.2. dize, q̃ Miguel Vizguerra ſu hortolano, le dixo,que Pedro Roca le auia dexado vn Arcabuz a guardar ſin pedernal ni mecha, y que a la noche boluio en vn Rocin por el. Y con el conteſta el dicho Miguel Viſguerra,fol. 54.

Iuã Albanel çapatero,fol.39.y 40. reconociò la carta que en 26. de Otubre eſcriuio a Angel Franquis de Valdemoſa, auiſandole de lo que paſſaua,y de lo que auia entendido, que era de la priſion de Franciſco Martin.

Don Iuan Car,fol.43.col.2.Dize,que quando don Franciſco Pacheco buſcò la perſona y bienes de Franciſco Martin, en la carcel, para buſcar cierto villete,que dize tenia,ſe mudo de color, y temblò toda la perſona.

Y es de aduertir,que todos conteſtan,que el vno de los tres,que fue el que tirò el arcabuzazo yua veſtido de burrel ros y pages, aſsi antes del delito,como lo dize Miguel Palau Cirujano,fojas 25.y 26. como el miſmo dia del delito,como lo dize Mateo Coll en ſu denũciacion,fojas 60. y 61. Y Miguel Amengual,hijo de Nicolao Amẽgual,a fojas 6.el qual dize,que encontrò a dos hombres, delante la caſa donde eſtaua Gerbrant,y el vno reboçado en vna capa larga de luto con eſpada,y el otro veſtido de burrel ros,con vna eſcopeta con mecha,y el que yua con la capa de luto gritò diziẽdo: ſeñor Gerbrant,con vna voz grueſſa; y el dicho Gerbrant ſe aſſomò a la ventana,y el veſtido de ros le tirò vn arcabuzazo, y ſe huyeron, y juntaron con otro hombre que los aguardaua en el cabo del cantõ

de

de Pedro Iuan Gallaron Notario, vestido de negro, y todos tres huyeron hazia la fuente del Sepulcro.

Iacobo Vguet texedor de lana, refiere lo que le auia dicho el dicho Miguel Amengual su criado, que tornò todo alterado a casa, fol. 7. y con el contesta Bernardo Caldentey texedor de lana, fol. eod. Iuana muger de Andrea Ballester, dize de los tres que vio, y que hazian gran ruydo de dineros que lleuauan en las faltriqueras, fol. 17.

Y tambien es de consideracion, que el dicho Francisco Martin ha hecho descargo por los dichos Bartolome Maestre, y Pedro Roca en este processo: lo qual presupone que le toca, y corre obligaciõ de hazerlo, porque sino no lo hiziera por estar como estan inculpados de auer cometido el delito de su orden y mandado.

Y por todas las dichas prouanças, que hazen euidẽte demostracion en este caso, no ay duda que se puede y deue proceder a condenacion de la pena ordinaria contra el dicho Francisco Martin, y cõtra los dichos Bartolome Maestre, y Pedro Roca complices, y executores del dicho delito: quia predicta inditia adeò sunt consonantia, & verisimilia, & per consequens vrgentia, quod deueniri potest ad condenationem, & sententiam diffinitiuam, ex doctrina Alexand, cons. 53. incip. in causa vertente, num. 3. vol. 1. vbi dixit, quod etiam ex presumptione tam legis quam hominis peruenitur ad diffinitiuam sententiam, non tamtum in ciuili, sed etiam in criminali per textum in cap. afferte, de præsumptionibus, & in l. excusationi, ff. de excusatio tutor. & in cap. quia verisimile. de præsumptio. & quod voluit Cyn. & Bald. in l. Siue possidetis, C. de probatio. refert, & sequitur Hippolyt. de Mars. cons. 3. num. 21.

Nec obstat bona fama, & opinio, & vita probata ipsius Francisci Martini. Quia testes generaliter examinati super bona fama alicuius rei non habet ipsum releuare, nec sanare in aliquo, si primò testescontra eum examinati fuerint non generaliter, sed specialiter super delicto de quò accusatur, vel inquiritur ipse reus, adeò, quod si accusatus sit Titius de homicidio, & examinati sint aliqui testes specialiter super indicijs ipsius maleficij, postea pro parte rei sunt examinati alij testes generaliter super bona voce, & fama ipsius rei quod ipsi testes deponentes pro ipso reo, non habent tollere, indicia specialia super homicidio contra eum habita, ita singulariter dixit Innocentius, in c. auditis, de præscriptioni: in glos. in verb. emptione, & voluit etiam Bald. in l. siue possidetis, in 2. col. C. de probatio. Alex. cõs. 77. in causa accusationis in princip. 4. col. vol. 1. & Ludouic.

douic.Rom.cõſ.167.incip.Anton.accuſatus in fine,verba ſunt Hippolyt.de Marſil.d.conſ.3.num.22.

Vltimo ſe pone en conſideracion,que en eſte pleyto, ſegun por el conſta, ſe ha procedido muy ciuilmente por la Real Audiencia, dando en fiado los delinquentes,ſin ſe auer hecho diligencia alguna con ellos para apurar la verdad como eſtauan obligados, antes ſe han dado a la parte contraria,todas las comodidades q̃ el ha querido,como ſi fuera cauſa ciuil,y no criminal de vn delito tan enorme,que no ſolo la ſangre del difunto,y todas las Islas eſtan pidiendo,y clamando juſticia,pero la miſma juſticia ofendida, pide ſatiſfacion con la demoſtracion publica,como el caſo requiere, y la parte ofendida eſpera. Salua ſemper,&c.